

753

Publicar todos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE 030753 10 JUL 2017

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 del 2010, Decreto 1500 de 2009, Decreto 1079 de 2015, Ley 1397 del 2010 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte SUPERTRANSPORTE, la función de Inspeccionar, Vigilar y Controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras las

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

En el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 "*Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte*" y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

Que el Decreto 1500 de 2009, compilado por el Decreto 1079 de 2015, tiene por objeto "*establecer los requisitos para la constitución, funcionamiento, habilitación y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística, determinar los requisitos para el funcionamiento de los programas de capacitación en conducción o de instructores en conducción y demás requisitos necesarios para su habilitación*" en concordancia con la Resolución 3245 de 2009 "*Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística*".

Que mediante el Decreto 1079 de 2015 "*Por el cual se expide el Decreto Único de Transporte*", compila en un solo texto normativo la reglamentación vigente del Sector.

Que la Resolución 3245 de 2009 "*reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística*".

Que la Ley 1397 de 2010 modificó la Ley 769 de 2002 y estableció las sanciones a imponer por la autoridad encargada de la vigilancia, supervisión y control a los centros de enseñanza automovilística de acuerdo con la gravedad de la falta.

Que de conformidad con el Artículo 2°, Numeral e) de la Ley 105 de 1993, "(...) *La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte (...)*", por lo cual resulta de especial importancia para la SUPERTRANSPORTE supervisar el correcto funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística, en aras de garantizar no sólo la seguridad de sus alumnos como futuros conductores, sino de todos los usuarios y actores del Sistema Nacional de Transporte.

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

3

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

Que el artículo 8 del Decreto 1479 de 2014, "*Por el cual se reglamenta el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 y se dictan otras disposiciones*", determinó respecto de la suspensión preventiva, que en ejercicio de la competencia que se le asigna el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la Superintendencia de Puertos y Transporte podrá ordenar la suspensión preventiva de habilitación de un organismo de apoyo al tránsito, hasta por el término de seis (6) meses, prorrogables por otro periodo igual, cuando se establezca que el servicio o la continuidad del mismo pueden verse alterados; cuando se ponga en riesgo a los usuarios, o cuando se pueda afectar o poner en riesgo el material probatorio para las actuaciones en curso, además establece que en todo caso, será el Ministerio de Transporte la entidad competente para pedir el acto administrativo por medio del cual se dé cumplimiento ordenado por la Superintendencia.

Es menester señalar que la Corte Constitucional en Sentencia de constitucionalidad 703 del seis (6) de septiembre de dos mil diez (2010), magistrado ponente Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, se pronunció respecto a la improcedencia de los recursos administrativos contra la medida preventiva en el Derecho Administrativo Sancionatorio de la siguiente manera:

"De otra parte, descartando su carácter de sanción y determinada su índole preventiva (refiriéndose la Corte a la medida preventiva), es obvio que la ejecución y el efecto inmediato que corresponden a su naturaleza riñen abiertamente con la posibilidad de que su aplicación pueda ser retrasada mientras se deciden recursos previamente interpuestos, máxime si su finalidad es enfrentar un hecho o situación que, conforme a una primera y seria valoración, afecte o genere un riesgo grave.

(...)

Sobre este particular algunos intervinientes destacan la potestad de configuración reconocida al legislador y el hecho mismo de que, en numerosas oportunidades, la previsión de recursos o de la segunda instancia no han sido exigidas como condiciones esenciales de la constitucionalidad de procedimientos que no las establecen respecto de algunas decisiones, incluso judiciales, a lo cual cabría agregar que la decisión motivada puede ser demandada ante la respectiva jurisdicción o que el procedimiento sancionatorio ofrece suficientes condiciones para dilucidar lo concerniente a las medidas preventivas."

No es el ánimo de esta entidad generar perjuicio a sus investigados, por el contrario es un principio fundamental rector del sector transporte garantizar la seguridad del sistema, en general siendo el carácter de la investigación sancionatoria administrativa de índole preventivo; por ello advierte que en caso de decidir imponer la suspensión preventiva prevista en el Artículo 8 del Decreto 1479 de 2014, el levantamiento de la misma podrá ser solicitado por el investigado en cualquier momento, siempre que se demuestre que la

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

4

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

causa que la originó fue superada o se verifique que la misma ha sido subsanada.

HECHOS

1. El Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 9150 del 20 de septiembre de 2012.
2. A través de Memorando No. 20178200103023 del 02 de junio de 2017 fueron comisionados los Profesionales del Grupo de Vigilancia e Inspección para llevar a cabo Visita de Inspección al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.
3. Mediante Memorando No. 20178200112153 del día 14 de junio de 2017, los Profesionales comisionados presentaron Informe de Visita de inspección practicada el 07 de junio de 2017 al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**,

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

5

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

4. Mediante Memorando No. 20178200112183 del día 14 de junio de 2017 y Memorando No. 20178200122123 del 27 de junio de 2017, el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe de Visita de Inspección realizada al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito, para lo de su competencia.

5. Teniendo en cuenta que no se cuenta con dirección, número de fax o correo electrónico de algunos de los propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279, ni se puede obtener una dirección actualizada del Registro Mercantil. En consecuencia, se publicará en la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

PRUEBAS

Téngase en cuenta las siguientes:

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

1. Acta de visita de inspección practicada el 07 de junio de 2017 al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, con la respectiva documentación recaudada.

2. Informe de la Visita de Inspección practicada al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, presentado mediante Memorando No. 20178200112153 del día 14 de junio de 2017.

3. Memorando No. 20178200112183 del día 14 de junio de 2017 y Memorando No. 20178200122123 del 27 de junio de 2017, mediante los cuales el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe de Visita de Inspección realizada al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**,

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

7

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito.

4. Las demás pruebas documentales que obran en el expediente, susceptibles de ser valoradas a nivel probatorio y las pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

FORMULACIÓN DE CARGOS

De conformidad con lo mencionado a lo largo del presente acto administrativo, este Despacho encuentra mérito suficiente para formular los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO: El Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente reporta al RUNT información que no corresponde con los registros de los instructores y con los vehículos mediante los cuales presta el servicio, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así:

"3.1 El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR reporta al RUNT información que no corresponde con los registros de los instructores.

De acuerdo al análisis realizado a la documentación aportada en el desarrollo de la visita de inspección y lo consignado en el acta levantada (folio 06), la totalidad de los instructores que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR tiene registrados en el RUNT, no es la misma a la relación que aportaron durante la visita de inspección (folios 56 al 176), la persona que atendió la vista de inspección manifestó:

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

"la diferencia se debe a que algunos instructores ya no están vinculados con el CEA y no se ha realizado la respectiva desvinculación ante el ministerio".

33. El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CANTOR presenta inconsistencia con los vehículos que le prestan el servicio.

Revisada el acta de visita de inspección, el CEA en estudio presenta las siguientes inconsistencias con los vehículos:

Los vehículos 8BN39, JVH29D, MMV67C, ZZY446, BOV667 ZYK249, Z1Q123 y CYK249 que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CANTOR tiene registrados en el RUNT no coincide con la relación que el CEA en estudio aportó durante la visita de inspección. La persona que atendió la visita de inspección manifestó lo siguiente sobre este hallazgo: "la diferencia se debe a que algunos vehículos ya no están vinculados con el CEA y no se ha realizado la respectiva desvinculación ante el ministerio". - (...)"

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente transgrede el numeral 15 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en los numerales 4º y 11º del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indican:

"Decreto 1079 de 2015

(...)

"2.3.1.7.1. Deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística. (...)

15. 15. Hacer adecuado uso del código de acceso a la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT."

Ley 1702 de 2013

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

9

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

(...)

“Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito (...)

4. Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de éste.

11. No hacer los reportes e informes obligatorios de acuerdo con lo que sobre el particular señalen el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte.” (...)

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

(...)

“Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las Sigüientes faltas” (Subrayado fuera del Texto).

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta.”

Materia reglamentada por el Artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

“Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011.

CARGO SEGUNDO: El Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente presta servicio de capacitación en conducción con vehículos que no cuentan con las condiciones de seguridad y las adaptaciones establecidas en la Resolución 3245 de 2009, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así:

"3.2. No se pudo verificar que los vehículos al servicio del CEA cuenten con las adaptaciones establecidas en el artículo 6 de la Resolución 3245.

El total de vehículos al servicio del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CANTOR no se presentaron para su respectiva inspección, razón por la cual no se pudo verificar si estos contaban con doble pedal de freno en caso de las motocicletas y en el caso de los automóviles doble penal de freno, embrague y doble juego de espejos."

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO**

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, el artículo 6° de la Resolución 3245 de 2009, en concordancia con los numerales 8 y 9 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en los numerales 2 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indican:

“Resolución 3245 de 2009

(...)

Artículo 6. Adaptaciones de los vehículos. Los vehículos de los Centros de Enseñanza Automovilística destinados para la instrucción en conducción deben ser adaptados así:

- a. Cuando se imparta la instrucción en motocicletas: Tener doble mando de freno.
- b. Cuando se imparta la instrucción en automóviles, camperos, camionetas y microbuses: Doble pedal de freno y embrague y doble juego de espejos retrovisores interiores.
- c. Cuando la formación se imparta en busetas, buses, camiones rígidos y vehículos articulados: Doble pedal de freno y embrague y doble juego de espejos exteriores.

Los vehículos de las categorías B1, C1, B2, C2, B3 y C3 deberán tener las siguientes características externas:

- 1) Pintados en su totalidad de color blanco.
- 2) En la parte anterior y posterior llevarán la palabra **ENSEÑANZA**; ambas en letras de color verde pantone 3425, cortadas en material retrorreflectivo tipo 1 de acuerdo con lo indicado en la norma técnica colombiana (NTC4739, láminas retrorreflectivas para control de tránsito o aquella que la modifique o sustituya) con dimensiones mínimas de ocho (8) centímetros de alto, por cuatro (4) centímetros de ancho, el corte debe ser realizado por sistema electrónico o troquel y la fuente de letra a utilizar, será la Arial Black.
- 3) En las puertas delanteras llevará el logotipo o razón social del Centro de Enseñanza Automovilista y el número telefónico visible, impreso sobre material retrorreflectivo de 100 candelas confortable.

Cuando la información se imparta en motocicletas, la palabra **ENSEÑANZA** debe colocarse en lugar visible y en dimensiones de cuatro (4) centímetros de alto por dos (2) centímetros de ancho en pintura reflectiva de color verde pantone 3425 en la parte anterior y posterior del chaleco reflectivo que deberán portar tanto el instructor como el alumno. Así mismo deberá llevar un banderín de 1.5 metros de altura para su identificación.

Cuando la instrucción se imparta para las categorías B2 y C2 en un vehículo clase camión, éste deberá tener un peso bruto superior a cinco (5) toneladas de acuerdo a la homologación.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

Quando la instrucción se imparta en vehículos para las categorías B3 y C3, éste debe estar dotado con doble troque motriz y transmisión de velocidades que tenga multiplicador de velocidades.

Parágrafo. *Quando la instrucción se imparta a personas con limitación física, el vehículo deberá, además de lo establecido en el presente artículo, estar provisto de mecanismos u otros medios auxiliares que se requieran para el ejercicio de la conducción del aspirante, sean éstos suministrados por el Centro de Enseñanza Automovilística o por el aspirante a obtener la licencia de conducción."*

Decreto 1079 de 2015

(...)

"Artículo 2.3.1.7.1. Deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística. Son deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística los siguientes:

(...)

8. Mantener los vehículos autorizados al Centro de Enseñanza Automovilística con las condiciones de seguridad requeridas y tarjeta de servicio vigente.

9. Mantener los vehículos que le fueron aprobados al momento de la habilitación, con las adaptaciones respectivas. (...)"

Ley 1702 de 2013

(...)

"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito (...)

1. No mantener la totalidad de condiciones de la habilitación, no obtener las certificaciones de calidad o perder temporalmente alguna de las exigencias previas a la habilitación.

2. Cuando su actividad u omisión haya puesto en riesgo o causado daños a personas y/o bienes. (...)"

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

(...)

"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

13

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las Siguietes faltas" (Subrayado fuera del Texto).

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

Materia reglamentada por el Artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

"Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011"

CARGO TERCERO: El Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente presta servicio de capacitación en conducción con vehículos que no cuentan con la documentación del SOAT y/o Certificado de Revisión técnico – mecánicas y de Emisiones Contaminantes,

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así:

“Los vehículos de placas KKB962 Y ZIQ123 (folio 268) los cuales operan con el CEA en estudio, no se encuentran al día con la documentación de SOAT y Revisión Técnico Mecánica y de Gases, como se muestra a continuación:

PLACA	SOAT	RTM Y CO
KKB962		X
ZIQ123	X	X

(...)

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en los numerales 1, 2 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indican:

“Decreto 1079 de 2015

(...)

“Artículo 2.3.1.2.4. De los vehículos. Los vehículos deben ser de propiedad del Centro de Enseñanza Automovilística o en arrendamiento financiero o Leasing a favor del Centro de Enseñanza Automovilística, para lo cual deberá adjuntarse copia del respectivo contrato. Dichos vehículos deben estar destinados exclusivamente a la enseñanza automovilística, y deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, los distintivos y adaptaciones señalados en la resolución que para el efecto expida el Ministerio de Transporte.

Los vehículos destinados a esta actividad deberán estar registrados en el servicio particular. (...)

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

Ley 1702 de 2013

(...)

“Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito (...)

1. No mantener la totalidad de condiciones de la habilitación, no obtener las certificaciones de calidad o perder temporalmente alguna de las exigencias previas a la habilitación.

2. Cuando su actividad u omisión haya puesto en riesgo o causado daños a personas y/o bienes.

17. No atender el régimen de prohibiciones señalado en las normas legales y reglamentarias.” (...)

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

(...)

“Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las Sigüientes faltas” (Subrayado fuera del Texto).

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta.”

Materia reglamentada por el Artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

“Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011.

CARGO CUARTO: El Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente no cumplió eficazmente con el proceso de formación y certificación de 30 aspirantes, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así:

"3.4. El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CANTOR presenta inconsistencias en el proceso de Formación y Certificación Académica.

Durante la visita de inspección se solicitaron treinta (30) registros de alumnos en proceso de formación y de alumnos, evidenciándose lo siguiente: (folios 278 al 412)

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

17

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

Fecha	Nombre del aspirante	Folio
28/04/2017	Andrés Felipe Nausa	278
27/04/2017	Jimena Osorio	283
29/04/2017	Sonia Milena Torres	287
29/04/2017	Paula Alejandra Barragán	291
29/04/2017	Manuel Alejandro Galeano	295
02/05/2017	Doris Eliana Carrasquilla	299
11/04/2017	Carlos Arturo Herrada	303
11/04/2017	Carlos Eduardo Orozco	307
11/04/2017	Glória Esperanza Moreno	311
25/04/2017	David Guillermo Avendaño	315
25/04/2017	Miguel Ángel Avendaño	319
12/04/2017	Diana Marcela Forero	323
06/04/2017	Marlen Camargo	327
12/04/2017	Sergio Eduardo Jiménez	332
30/05/2017	Jonatán Alexander Clavijo	340
26/04/2017	Pedro Alfonso Méndez	343
25/04/2017	Luis Alberto Bernal	348
28/04/2017	Lucy Yasmin Celis	353
28/04/2017	Iván Andrés Villalba	357
28/04/2017	Santiago Hernández	362
25/04/2017	Yenifer Méndez	366
09/05/2017	Wilmer Alfonso Plazas	370
19/04/2017	Santiago Javier López	375
20/04/2017	Cristian Pinzón	380
12/04/2017	Ángela rojas	385
17/04/2017	Diana Mireya Beltrán	389
12/04/2017	Brayan Díaz	394
12/04/2017	Karen Neira	401
12/04/2017	Lina Rojas	405
29/04/2017	Edilson Gutiérrez	408

Los treinta (30) Registros aportados, no demuestran que los procesos de formación y certificación se cumplieron eficazmente, según lo plasmado en el acta de visita de inspección "los formatos de Control de clases prácticas y teóricas cuenta con el registro de la hora de inicio pero no con el registro de la hora final." (Folios 278 al 412). (...)"

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente transgrede el numeral 4.5.1. del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009, en concordancia con el numeral 7 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

expresamente señalada en el numeral 17º del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indican:

“Resolución No. 3245 de 2009

(...)

“4.5 Registros

(...)

4.5.1. *El Centro de Enseñanza Automovilística debe mantener un Sistema de Registro para cumplir con la reglamentación, que incluya un medio para confirmar el estado de una persona formada y certificada. Los registros deben demostrar que los procesos de formación y certificación se han cumplido eficazmente, particularmente con respecto a la asistencia a la capacitación, cumplimiento de la intensidad horaria, tanto teórica como práctica;(…).”*

Decreto 1079 de 2015

(...)

“Artículo 2.3.1.7.1. Deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística. *Son deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística los siguientes:*

(...)

7. *Llevar los archivos de los alumnos debidamente matriculados, capacitados y certificados. (...)*

Ley 1702 de 2013

(...)

“Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. (...)

17. *No atender el régimen de prohibiciones señalado en las normas legales y reglamentarias.” (...)*

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

(...)

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

“Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. *Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas” (Subrayado fuera del Texto).*

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta.”

Materia reglamentada por el Artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

“Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011”.

CARGO QUINTO: El Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente no posee numeración consecutiva

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

anual de los informes de formación y evaluación, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así:

"El CEA del asunto no lleva numeración consecutiva de los informes de evaluación y formación, revisada la documentación aportada, no se evidenció que los formatos de registros lleven numeración consecutiva alguna. (...)"

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente transgrede el numeral 4.5.3. del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009, en concordancia con el numeral 19 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 17º del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indican:

Resolución No. 3245 de 2009

(...)

"4.5 Registros

(...)

4.5.3. El Centro de Enseñanza Automovilística llevará una numeración consecutiva anual de los Informes de Formación y de Evaluación desde el inicio de sus operaciones."

Decreto 1079 de 2015

(...)

"Artículo 2.3.1.7.1. Deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística. Son deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística los siguientes:

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

(...)

19. Las demás que establezcan las normas sobre la materia.”

Ley 1702 de 2013

(...)

“Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. (...)

17. No atender el régimen de prohibiciones señalado en las normas legales y reglamentarias.” (...)

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

(...)

“Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las Siguietes faltas” (Subrayado fuera del Texto).

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta.”

Materia reglamentada por el Artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

“Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

22

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011

CARGO SEXTO: El Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente no reportó en línea y en tiempo real al RUNT certificados de aptitud en conducción, como es el caso del alumno Sergio Eduardo Jiménez, identificado con C.C. No. 1.024.556.143, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así:

** Se evidencian certificados de aptitud en conducción cargados al RUNT por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR, antes que el alumno culmine las clases. -*

De los registros analizados se observó el caso del señor Sergio Eduardo Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía número 1024556143, quien registra última clase impartida el día 15 de mayo del presente año (folio 333), no obstante, el certificado se expide el día 29 de abril de 2017, como se observa en la consulta realizada ante el RUNT.

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

23

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

Inicio > Ciudadanos Nueva consulta estado Ciudadano >

Consulta Personal



Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO	SERGIO EDUARDO JIMENEZ UMBARILA		
DOCUMENTO	C.C. 1024556143	ESTADO DEL CONDUCTOR	ACTIVO
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	17419785	FECHA DE INSCRIPCIÓN	12/04/2017

➤ Licencia(s) de conducción

➤ Multas e infracciones

➤ Certificados Médicos Vigentes

➤ Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
14951417	ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR	29-04-2017	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalles

(...)"

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente transgrede el numeral 4.5.1. del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009, en concordancia con el numeral 13 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 17º del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indican:

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

“Resolución No. 3245 de 2009

(...)

“4.5 Registros

(...)

4.5.1. El Centro de Enseñanza Automovilística debe mantener un Sistema de Registro para cumplir con la reglamentación, que incluya un medio para confirmar el estado de una persona formada y certificada. Los registros deben demostrar que los procesos de formación y certificación se han cumplido eficazmente, particularmente con respecto a la asistencia a la capacitación, cumplimiento de la intensidad horaria, tanto teórica como práctica;(...).”

Decreto 1079 de 2015

(...)

“Artículo 2.3.1.7.1. Deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística. Son deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística los siguientes:

(...)

13. Reportar por medios electrónicos en línea y tiempo real los cursos de capacitación efectuados a todos los alumnos en las condiciones y oportunidad exigidas en las normas respectivas.” (...)

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

(...)

“Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las Siguietes faltas” (Subrayado fuera del Texto).

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

25

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

Materia reglamentada por el Artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

"Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011"

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar de forma inmediata y de manera preventiva en virtud que el servicio o la continuidad del mismo pueden verse alterados, que se suspenda la prestación del servicio por parte del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, por el término de seis (6) meses.

El cumplimiento de la presente orden administrativa será acreditado mediante certificado expedido por parte de la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, la cual será anexada al expediente.

PARÁGRAFO: El levantamiento de la medida preventiva podrá ser solicitado por el investigado en cualquier momento, siempre que se demuestre que la causa que la originó fue superada o se verifique que la misma ha sido subsanada.

ARTÍCULO TERCERO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, las ordenadas en la parte motiva del presente acto administrativo y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal o quién haga sus veces del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279**, ubicado en la dirección **CR 18 NO. 20 45 SUR 2 P**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279**, el Señor **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272, domiciliado en la dirección **CL 20 SUR NO. 16 76**, en la ciudad de **BOGOTÁ**

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

27

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279**, el Señor **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353, domiciliado en la dirección **CR 18 NO. 20 45 SUR 2 P**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a la Propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279**, la Señora **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, domiciliada en la dirección **CR 6 NO. 20 - 25 SUR**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a la Propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279**, la Señora **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056, domiciliada en la dirección **CALLE 3 N. 16-38**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a la Propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279**, la Señora **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785, domiciliada en la dirección **CL 13 SUR NO. 24 A 69**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279**, el Señor

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691, domiciliado en la dirección **CL 46 SUR 23 C 21 LC 3**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279, el Señor **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619, domiciliado en la dirección **CL 26 SUR NO. 13 G 03**, en el municipio de **SOACHA / CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279, el Señor **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995, domiciliado en la dirección **AC 51 SUR NO. 13 - 12**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a la Propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279, la Señora **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516, domiciliada en la dirección **AC 43 SUR NO. 79 F 12**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279, el Señor **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823, domiciliado en la dirección **CL 24 B NO. 12 20**, en el municipio de **SOACHA / CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a la Propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279, la Señora **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, domiciliada en la dirección **CR 17 NO. 20 - 10 SUR**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279, el Señor **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, domiciliado en la dirección **TV 35 NO. 38 B - 37 SUR**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR las citaciones a los propietarios **MONTENEGRO VACA HERNANDO ANTONIO**, identificado con C.C. No. 19.056.147; **RESTREPO GIRALDO ROSALIA**, identificada con C.C. No. 41.627.675; **PINZÓN NEIRA JOHNSON ELIECER**, identificado con C.C. No. 80.368.140; **AGREDO CLARO YAMILE**, identificada con C.C. No. 53.045.006; **URREGO VICENTE**, identificado con C.C. No. 17.083.047; **VARGAS GARCÍA MARILAND IBED**, identificada con C.C. No. 52.368.075; **CANTOR ORTIZ ANGIE CATERINE**, identificada con C.C. No. 53.117.693; **SÁNCHEZ ORTEGA JORGE ENRIQUE**, identificado con C.C. No. 88.145.152; **GARZÓN MENA JONATHAN ENRIQUE**, identificado con C.C. No. 1.023.931.627; **RODRIGUEZ ANGULO JAIME ALFONSO**, identificado con C.C. No. 79.451.745; **NEIRA RODRIGUEZ BRYAN DANIEL**, identificado con C.C. No. 1.013.644.147; **ROJAS TORRES LUCERO JOHANNA**, identificada con C.C. No. 1.121.903.164; **VEGA MORENO SILVIA**, identificada con C.C. No. 52.102598; **PINZÓN ANDRES**, identificado con C.C. No. 79.951.878; **RANGEL ROJAS HERIBERTO**, identificado con C.C. No. 80.808369; **RINCÓN GRASS SHIRLEY PAULIN**, identificada con C.C. No. 1.024.473.240; **BETANCOURT GUTIERREZ MAGDALENA**, identificada con C.C. No. 51.848.328; **GONZALEZ CRISTANCHO SANDRA MILENA**, identificada con C.C. No. 52.033.930 y **CORDOVEZ DUQUE YESSIKA ALEXANDRA**, identificada con C.C. No. 1.023.875.284 en la Página Web de la Superintendencia de Puertos y Transporte, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

30

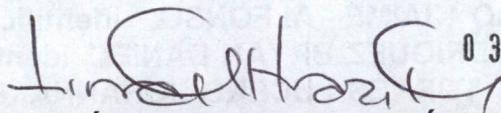
Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935 y/o a quienes hagan sus veces, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



030753

10 JUL 2017

LINA MARÍA MARGARITA HUARÍ MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR
MATRICULA NO : 01152279 DEL 28 DE ENERO DE 2002

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 18 NO. 20 45 SUR 2 P
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : DF.CANTOR@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 18 NO. 20 45 SUR 2 P

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL COMERCIAL : DF.CANTOR@HOTMAIL.COM

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 1,400,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P..

HOMOLOGADO(S) VERSION 4 AC.

TIPO PROPIEDAD : COPROPIEDAD

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)

NOMBRE : MONTENEGRO VACA HERNANDO ANTONIO

C.C. : 19056147

NOMBRE : RESTREPO GIRALDO ROSALIA

C.C. : 41627675

NOMBRE : CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO

C.C. : 19280353

N.I.T. : 19280353-4

MATRICULA NO : 01152278 DE 28 DE ENERO DE 2002

NOMBRE : VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA

C.C. : 39655111

N.I.T. : 39655111-2, REGIMEN SIMPLIFICADO

MATRICULA NO : 02476972 DE 18 DE JULIO DE 2014

NOMBRE : PINZON NEIRA JOHNSON ELIECER

C.C. : 80368140

NOMBRE : AGREDO CLARO YAMILE

C.C. : 53045006

SCAMANA DE COMERCIO DE BOGOTA

RUES

El presente documento tiene el objeto de declarar la existencia de una sociedad por acciones denominada SCAMANA DE COMERCIO DE BOGOTA, inscrita en el Registro Mercantil de Bogotá, con el número de inscripción N.º 123456789, y con el objeto de realizar operaciones de comercio exterior.

La sociedad mencionada se constituye en virtud de la suscripción de acciones por parte de los señores [Nombres], quienes han aportado el capital suscrito, y se comprometen a cumplir con las obligaciones que corresponden a los socios de esta sociedad.

En consecuencia, se declara la existencia de la sociedad SCAMANA DE COMERCIO DE BOGOTA, inscrita en el Registro Mercantil de Bogotá, con el número de inscripción N.º 123456789, y con el objeto de realizar operaciones de comercio exterior.

En fe de lo cual, se expide el presente documento en Bogotá, a los [Días] días del mes de [Mes] del año [Año].

Yo, el suscrito, [Nombre], en calidad de [Cargo], certifico que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el Registro Mercantil de Bogotá.

Firma: [Firma]



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NOMBRE : URREGO VICENTE
C.C. : 17083047

NOMBRE : VARGAS GARCIA MARILAND IBED
C.C. : 52368075

NOMBRE : BURBANO CABRERA ARTURO
C.C. : 12965272
N.I.T. : 12965272-1, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02367547 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013

NOMBRE : SIERRA HERNANDEZ YORLENI
C.C. : 1032408030
N.I.T. : 1032408030-1, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02388211 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2013

NOMBRE : FLOREZ ROBAYO LORENZA
C.C. : 52523785
N.I.T. : 52523785-7, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02425302 DE 10 DE MARZO DE 2014

NOMBRE : CANTOR ORTIZ ANGIE CATERINE
C.C. : 53117693

NOMBRE : SANCHEZ ORTEGA JORGE ENRIQUE
C.C. : 88145152

NOMBRE : FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO
C.C. : 79734691
N.I.T. : 79734691-7, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02661900 DE 3 DE MARZO DE 2016

NOMBRE : LOPEZ NIÑO YOLIMA
C.C. : 52232056
N.I.T. : 52232056-7, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02423066 DE 5 DE MARZO DE 2014

NOMBRE : CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN
C.C. : 81740619
N.I.T. : 81740619-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02608792 DE 28 DE AGOSTO DE 2015

NOMBRE : GARZON MENA JONATHAN ENRIQUE
C.C. : 1023931627

NOMBRE : RODRIGUEZ ANGULO JAIME ALFONSO
C.C. : 79451745

NOMBRE : NEIRA RODRIGUEZ BRYAN DANIEL
C.C. : 1013644147

NOMBRE : ROJAS TORRES LUCERO JOHANNA
C.C. : 1121903164

NOMBRE : MORENO VELASQUEZ OMAR YESID
C.C. : 1013615823
N.I.T. : 1013615823-3, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02493083 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014

El presente documento puede ser consultado en el sitio web de la Cámara de Comercio de Bogotá

en el sitio web de la Cámara de Comercio de Bogotá

[Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through or very low resolution scan.]



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

- *****
NOMBRE : VEGA MORENO SILVIA
C.C. : 52102598

- NOMBRE : PINZON ANDRES
C.C. : 79951878

- NOMBRE : FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA
C.C. : 1013610516
N.I.T. : 700050325-1, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02535491 DE 26 DE ENERO DE 2015

- NOMBRE : RANGEL ROJAS HERIBERTO
C.C. : 80808396

- NOMBRE : GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE
C.C. : 1110476935
N.I.T. : 1110476935-4, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02791727 DE 10 DE MARZO DE 2017

- NOMBRE : RINCON GRASS SHIRLEY PAULIN
C.C. : 1024473240

- NOMBRE : BETANCOURT GUTIERREZ MAGDALENA
C.C. : 51848328

- NOMBRE : GONZALEZ CRISTANCHO SANDRA MILENA
C.C. : 52033930

- NOMBRE : BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO
C.C. : 1010205995
N.I.T. : EN TRAMITE
MATRICULA NO : 02719039 DE 8 DE AGOSTO DE 2016

- NOMBRE : CORDOVEZ DUQUE YESSIKA ALEXANDRA
C.C. : 1023875284

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

 ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO
 ** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE

El presente documento es copia de un original que se encuentra en el archivo de la Comana de Cumero de Agosto.

El presente documento es copia de un original que se encuentra en el archivo de la Comana de Cumero de Agosto. El documento contiene información sobre el funcionamiento de la comuna y sus actividades durante el mes de agosto. Se detallan los trabajos realizados por los miembros de la comuna, así como los recursos utilizados y los resultados obtenidos. La información es relevante para el estudio de la historia local y el desarrollo comunal.



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

RUES

BOGOTA, D. C., a los 15 días del mes de Mayo de 1951.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2623 de 1950, se declara que el señor [Nombre], identificado con el documento de identidad número [Número], es el propietario de la finca que se describe a continuación:

[Descripción de la finca]

En consecuencia, se declara que el señor [Nombre] es el propietario de la finca que se describe a continuación:

[Descripción de la finca]

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	BURBANO CABRERA ARTURO
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002367547
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 12965272
Último Año Renovado	2014
Fecha Renovación	20140916
Fecha de Matrícula	20130920
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	616000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	1.00
Afiliado	No



[Ver Expediente](#)

Actividades Económicas

* 7020 - Actividades de consultoria de gestion

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 20 SUR NO. 16 76
Teléfono Comercial	3158325812
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 20 SUR NO. 16 76
Teléfono Fiscal	3158325812
Correo Electrónico	asesoriasarthur@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		ASESORIAS DE TRANSITO ARTWILL	BOGOTA	Establecimiento				
		ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión VRubiano](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

1. Introduction

2. Methodology

3. Results

4. Discussion

5. Conclusion

6. References

7. Appendix

8. Acknowledgements

9. Contact Information

10. Author Biographies

11. Declaration of Interest

12. Funding Sources

13. Data Availability

14. Ethics Approval

15. Supplementary Materials

16. Correspondence

17. Copyright

18. Terms and Conditions

19. Privacy Policy

20. Disclaimer

21. Glossary

22. Index

23. Table of Contents

24. Abstract

25. Keywords

26. Subject Headings

27. Summary

28. Introduction

29. Conclusion

30. References



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001152278
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 19280353
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170330
Fecha de Matrícula	20020128
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	40000000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



[Ver Expediente](#)

Actividades Económicas

* 8559 - Otros tipos de educacion n.c.p.

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 18 NO. 20 45 SUR 2 P
Teléfono Comercial	4758917
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 18 NO. 20 45 SUR 2 P
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	df.cantor@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión VRubiano](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

RESISTOR



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002476972
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 39655111
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170330
Fecha de Matrícula	20140718
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	1475000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



[Ver Expediente](#)

Actividades Económicas

* 8551 - Formacion academica no formal

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 6 NO. 20 - 25 SUR
Teléfono Comercial	3138270096
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 6 NO. 20 - 25 SUR
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	yolimavelasquez7@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		AUTO ACTIV 20 DE JULIO	BOGOTA	Establecimiento				
		ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 2 de 2

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión VRubiano](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

Journal Entries

Journal of the Proceedings of the General Assembly of the Church of Scotland, 1844

Journal of the Proceedings of the General Assembly of the Church of Scotland, 1844

At a General Assembly of the Church of Scotland, held at Glasgow, on the 10th day of October, 1844.

Present, the Reverend Messrs. [Names of Ministers and Elders]

Minutes of the last Assembly read and approved.

Reports of the various Committees read and approved.

Resolved, That the following Resolutions be adopted:



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	LOPEZ NIÑO YOLIMA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002423066
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 52232056
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170327
Fecha de Matrícula	20140305
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



[Ver Expediente](#)

Actividades Económicas

* 4520 - Mantenimiento y reparacion de vehiculos automotores

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CALLE 52 N.53-24 SUR
Teléfono Comercial	3102975242
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CALLE3 N. 16-38
Teléfono Fiscal	3102975242
Correo Electrónico	yolitacrespa@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		AUTO SERVICIOS ARIAS LOPEZ	BOGOTA	Establecimiento				
		ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matricula Mercantil](#)

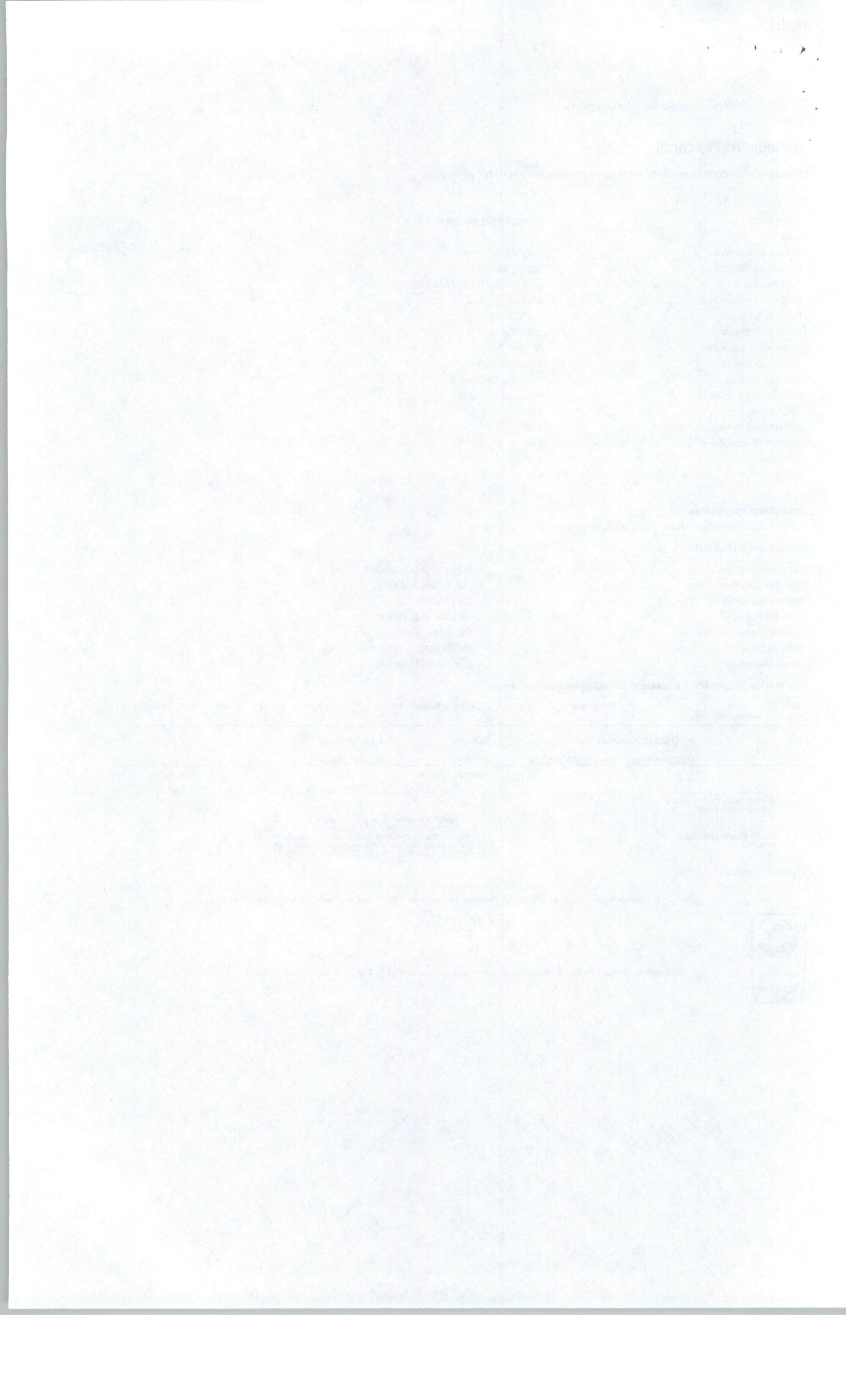
Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión VRubiano](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	FLOREZ ROBAYO LORENZA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002425302
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 52523785
Último Año Renovado	2014
Fecha Renovación	20140310
Fecha de Matrícula	20140310
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	5000000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	3.00
Afiliado	No



[Ver Expediente](#)

Actividades Económicas

* 8559 - Otros tipos de educacion n.c.p.

* 6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribucion o por contrata

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 13 SUR NO. 24 A 69
Teléfono Comercial	3003947138
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 13 SUR NO. 24 A 69
Teléfono Fiscal	3003947138
Correo Electrónico	PRICAISA@HOTMAIL.COM

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		INVERSIONES MAJISA	BOGOTA	Establecimiento				
		ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 2 de 2

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matricula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión VRubiano](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

1907

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002661900
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 79734691
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170627
Fecha de Matrícula	20160303
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	1378000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



[Ver Expediente](#)

Actividades Económicas

* 8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 46 SUR 23 C 21 LC 3
Teléfono Comercial	4963903
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 46 SUR 23 C 21 LC 3
Teléfono Fiscal	3209634810
Correo Electrónico	aautoandinatunal@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		AUTO TRAMITES ANDINA	BOGOTA	Establecimiento				
		ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 2 de 2

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

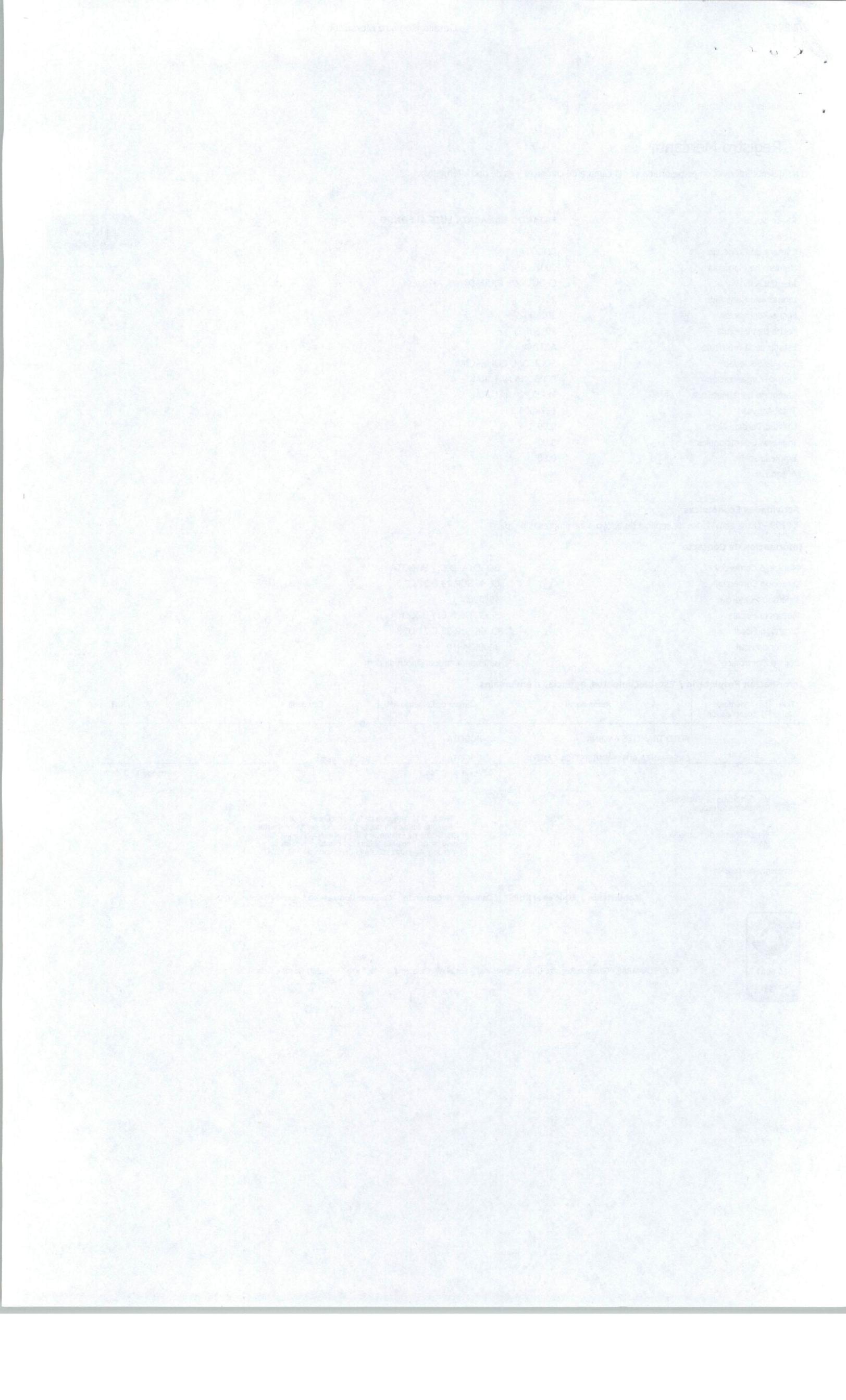
Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión VRubiano](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002608792
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 81740619
Último Año Renovado	2015
Fecha Renovación	20150828
Fecha de Matrícula	20150828
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	1000000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



[Ver Expediente](#)

Actividades Económicas

* 8559 - Otros tipos de educacion n.c.p.

Información de Contacto

Municipio Comercial	SOACHA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	CL 26 SUR NO. 13 G 03
Teléfono Comercial	3115099918
Municipio Fiscal	SOACHA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	CL 26 SUR NO. 13 G 03
Teléfono Fiscal	3115099918
Correo Electrónico	CESARIN20102011@HOTMAIL.COM

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión VRubiano](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

PROBATION

IN THE DISTRICT COURT OF THE UNITED STATES FOR THE DISTRICT OF COLUMBIA

IN RE: [Name]



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002719039
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 1010205995
Último Año Renovado	2016
Fecha Renovación	20160808
Fecha de Matrícula	20160808
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	1378000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	1.00
Afiliado	No



[Ver Expediente](#)

Actividades Económicas

* 8523 - Educacion media tecnica y de formacion laboral

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	AC 51 SUR NO. 13 - 12
Teléfono Comercial	3214673180
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	AC 51 SUR NO. 13 - 12
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	cristianbetancourth1993@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		AUTOTUNING B	BOGOTA	Establecimiento				
		ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 2 de 2

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión VRubiano](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

SECRET

CONFIDENTIAL

1. The first part of the document discusses the general principles of the organization's structure and the role of the various departments. It is important to note that the information contained herein is strictly confidential and should not be disseminated to unauthorized personnel.

2. The second part of the document details the specific responsibilities of the various departments and the reporting structure. It is essential that all personnel understand their roles and responsibilities to ensure the efficient operation of the organization.

3. The third part of the document outlines the procedures for the various departments and the methods of communication. It is important to adhere to these procedures to maintain the confidentiality and integrity of the organization's operations.

4. The fourth part of the document discusses the methods of communication and the importance of maintaining accurate records. It is essential that all communications are properly documented and stored in a secure manner.

5. The fifth part of the document outlines the methods of communication and the importance of maintaining accurate records. It is essential that all communications are properly documented and stored in a secure manner.

6. The sixth part of the document discusses the methods of communication and the importance of maintaining accurate records. It is essential that all communications are properly documented and stored in a secure manner.

7. The seventh part of the document outlines the methods of communication and the importance of maintaining accurate records. It is essential that all communications are properly documented and stored in a secure manner.

8. The eighth part of the document discusses the methods of communication and the importance of maintaining accurate records. It is essential that all communications are properly documented and stored in a secure manner.

9. The ninth part of the document outlines the methods of communication and the importance of maintaining accurate records. It is essential that all communications are properly documented and stored in a secure manner.

10. The tenth part of the document discusses the methods of communication and the importance of maintaining accurate records. It is essential that all communications are properly documented and stored in a secure manner.

11. The eleventh part of the document outlines the methods of communication and the importance of maintaining accurate records. It is essential that all communications are properly documented and stored in a secure manner.

12. The twelfth part of the document discusses the methods of communication and the importance of maintaining accurate records. It is essential that all communications are properly documented and stored in a secure manner.

13. The thirteenth part of the document outlines the methods of communication and the importance of maintaining accurate records. It is essential that all communications are properly documented and stored in a secure manner.

14. The fourteenth part of the document discusses the methods of communication and the importance of maintaining accurate records. It is essential that all communications are properly documented and stored in a secure manner.

15. The fifteenth part of the document outlines the methods of communication and the importance of maintaining accurate records. It is essential that all communications are properly documented and stored in a secure manner.

16. The sixteenth part of the document discusses the methods of communication and the importance of maintaining accurate records. It is essential that all communications are properly documented and stored in a secure manner.

17. The seventeenth part of the document outlines the methods of communication and the importance of maintaining accurate records. It is essential that all communications are properly documented and stored in a secure manner.

18. The eighteenth part of the document discusses the methods of communication and the importance of maintaining accurate records. It is essential that all communications are properly documented and stored in a secure manner.

19. The nineteenth part of the document outlines the methods of communication and the importance of maintaining accurate records. It is essential that all communications are properly documented and stored in a secure manner.

20. The twentieth part of the document discusses the methods of communication and the importance of maintaining accurate records. It is essential that all communications are properly documented and stored in a secure manner.



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002535491
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 1013610516
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170327
Fecha de Matrícula	20150126
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



[Ver Expediente](#)

Actividades Económicas

* 8559 - Otros tipos de educacion n.c.p.

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	AC 43 SUR NO. 79 F 12
Teléfono Comercial	3134243541
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	AC 43 SUR NO. 79 F 12
Teléfono Fiscal	3134243541
Correo Electrónico	lady.andrea.fajardo@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		ASESORIA E INTERMEDIACION ANTE TRANSITO SERVITRAMITES AUTO ACTIVA KENNEDY	BOGOTA	Establecimiento				
		ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión VRubiano](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	MORENO VELASQUEZ OMAR YESID
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002493083
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 1013615823
Último Año Renovado	2016
Fecha Renovación	20160502
Fecha de Matrícula	20140902
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	1200000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	1.00
Afiliado	No



[Ver Expediente](#)

Actividades Económicas

* 6399 - Otras actividades de servicio de informacion n.c.p.

Información de Contacto

Municipio Comercial	SOACHA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	CR 4 NO. 27-04
Teléfono Comercial	7265060
Municipio Fiscal	SOACHA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	CL 24 B NO. 12 20
Teléfono Fiscal	3193503218
Correo Electrónico	yesidmv590@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOEXPERTOS	BOGOTA	Establecimiento				
		ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR	BOGOTA	Establecimiento				
		TRAMITES CAPITAL AUTOMOVILISMO	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 3 de 3

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión VRubiano](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

1860

The first part of the report deals with the general situation of the country. It is found that the population is increasing rapidly, and that the land is being cultivated more extensively than in former years. The principal crops are wheat, corn, and cotton. The stock raising industry is also becoming more important. The commerce of the country is increasing, and the cities are growing rapidly. The government is doing much to improve the roads and the public buildings. The schools are also being improved, and the people are becoming more educated. The country is becoming more civilized and more prosperous every day.

The second part of the report deals with the details of the country's resources. It is found that the country has a large amount of land, and that the soil is very fertile. There are also many rivers and streams, and the climate is very healthy. The country has a large amount of coal, and there are also many mines of iron, copper, and other metals. The country is very rich in natural resources, and it is only necessary to develop them properly to make the country a great power.

The third part of the report deals with the country's political and social situation. It is found that the country is a democracy, and that the people are very patriotic. The government is doing much to improve the country, and the people are very satisfied with the government's policy. The country is a very united people, and they are all working together to make the country a better place.



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	SIERRA HERNANDEZ YORLENI
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002388211
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 1032408030
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170330
Fecha de Matrícula	20131119
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	1400000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



[Ver Expediente](#)

Actividades Económicas

* 8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 73 C NO. 65 - 25 SUR
Teléfono Comercial	3125601631
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 17 NO. 20 - 10 SUR
Teléfono Fiscal	5608219
Correo Electrónico	leni1032@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		ASESORIAS DE TRANSITO JIREH	BOGOTA	Establecimiento				
		ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 2 de 2

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión VRubiano](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



1/15/2011

1/15/2011

1/15/2011

1/15/2011

1/15/2011

1/15/2011

1/15/2011

1/15/2011

1/15/2011

1/15/2011

1/15/2011

1/15/2011

1/15/2011

1/15/2011

1/15/2011

1/15/2011

1/15/2011

1/15/2011

1/15/2011

1/15/2011

1/15/2011

1/15/2011

1/15/2011

1/15/2011

1/15/2011

1/15/2011

1/15/2011

1/15/2011

1/15/2011

1/15/2011



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002791727
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 1110476935
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170310
Fecha de Matrícula	20170310
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	1450000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	2.00
Afiliado	No



[Ver Expediente](#)

Actividades Económicas

* 5619 - Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	TV 35 NO. 38 B - 37 SUR
Teléfono Comercial	3166526048
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	TV 35 NO. 38 B - 37 SUR
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	felpo2015@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR	BOGOTA	Establecimiento				
		LAS DELICIAS DE LA ABUELA ELIZA	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión VRubiano](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500716441



Bogotá, 10/07/2017

Señores

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AVENIDA CARRERA 60 No. 24-09 PISO 10 A UN COSTADO DEL CENTRO
COMERCIAL GRAN ESTACION
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **30753 de 10/07/2017 POR LA CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACION EN CONTRA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

1987-1988



Base de Datos

MINISTERIO DE TRANSPORTE
AVENIDA CARRERA 50 No. 2400 PISO UNO CENTRO
COMERCIAL GRAN ESTACION
BOGOTÁ - D. C.

Por cada (a) parte (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de reserva de datos me comunico
que la base de datos de Fuegos y Mariposas, expedida (a) (b) (c) (d) (e) (f) (g) (h) (i) (j) (k) (l) (m) (n) (o) (p) (q) (r) (s) (t) (u) (v) (w) (x) (y) (z) (aa) (ab) (ac) (ad) (ae) (af) (ag) (ah) (ai) (aj) (ak) (al) (am) (an) (ao) (ap) (aq) (ar) (as) (at) (au) (av) (aw) (ax) (ay) (az) (ba) (bb) (bc) (bd) (be) (bf) (bg) (bh) (bi) (bj) (bk) (bl) (bm) (bn) (bo) (bp) (bq) (br) (bs) (bt) (bu) (bv) (bw) (bx) (by) (bz) (ca) (cb) (cc) (cd) (ce) (cf) (cg) (ch) (ci) (cj) (ck) (cl) (cm) (cn) (co) (cp) (cq) (cr) (cs) (ct) (cu) (cv) (cw) (cx) (cy) (cz) (da) (db) (dc) (dd) (de) (df) (dg) (dh) (di) (dj) (dk) (dl) (dm) (dn) (do) (dp) (dq) (dr) (ds) (dt) (du) (dv) (dw) (dx) (dy) (dz) (ea) (eb) (ec) (ed) (ee) (ef) (eg) (eh) (ei) (ej) (ek) (el) (em) (en) (eo) (ep) (eq) (er) (es) (et) (eu) (ev) (ew) (ex) (ey) (ez) (fa) (fb) (fc) (fd) (fe) (ff) (fg) (fh) (fi) (fj) (fk) (fl) (fm) (fn) (fo) (fp) (fq) (fr) (fs) (ft) (fu) (fv) (fw) (fx) (fy) (fz) (ga) (gb) (gc) (gd) (ge) (gf) (gg) (gh) (gi) (gj) (gk) (gl) (gm) (gn) (go) (gp) (gq) (gr) (gs) (gt) (gu) (gv) (gw) (gx) (gy) (gz) (ha) (hb) (hc) (hd) (he) (hf) (hg) (hh) (hi) (hj) (hk) (hl) (hm) (hn) (ho) (hp) (hq) (hr) (hs) (ht) (hu) (hv) (hw) (hx) (hy) (hz) (ia) (ib) (ic) (id) (ie) (if) (ig) (ih) (ii) (ij) (ik) (il) (im) (in) (io) (ip) (iq) (ir) (is) (it) (iu) (iv) (iw) (ix) (iy) (iz) (ja) (jb) (jc) (jd) (je) (jf) (jg) (jh) (ji) (jj) (jk) (jl) (jm) (jn) (jo) (jp) (jq) (jr) (js) (jt) (ju) (jv) (jw) (jx) (jy) (jz) (ka) (kb) (kc) (kd) (ke) (kf) (kg) (kh) (ki) (kj) (kk) (kl) (km) (kn) (ko) (kp) (kq) (kr) (ks) (kt) (ku) (kv) (kw) (kx) (ky) (kz) (la) (lb) (lc) (ld) (le) (lf) (lg) (lh) (li) (lj) (lk) (ll) (lm) (ln) (lo) (lp) (lq) (lr) (ls) (lt) (lu) (lv) (lw) (lx) (ly) (lz) (ma) (mb) (mc) (md) (me) (mf) (mg) (mh) (mi) (mj) (mk) (ml) (mm) (mn) (mo) (mp) (mq) (mr) (ms) (mt) (mu) (mv) (mw) (mx) (my) (mz) (na) (nb) (nc) (nd) (ne) (nf) (ng) (nh) (ni) (nj) (nk) (nl) (nm) (nn) (no) (np) (nq) (nr) (ns) (nt) (nu) (nv) (nw) (nx) (ny) (nz) (oa) (ob) (oc) (od) (oe) (of) (og) (oh) (oi) (oj) (ok) (ol) (om) (on) (oo) (op) (oq) (or) (os) (ot) (ou) (ov) (ow) (ox) (oy) (oz) (pa) (pb) (pc) (pd) (pe) (pf) (pg) (ph) (pi) (pj) (pk) (pl) (pm) (pn) (po) (pp) (pq) (pr) (ps) (pt) (pu) (pv) (pw) (px) (py) (pz) (qa) (qb) (qc) (qd) (qe) (qf) (qg) (qh) (qi) (qj) (qk) (ql) (qm) (qn) (qo) (qp) (qq) (qr) (qs) (qt) (qu) (qv) (qw) (qx) (qy) (qz) (ra) (rb) (rc) (rd) (re) (rf) (rg) (rh) (ri) (rj) (rk) (rl) (rm) (rn) (ro) (rp) (rq) (rr) (rs) (rt) (ru) (rv) (rw) (rx) (ry) (rz) (sa) (sb) (sc) (sd) (se) (sf) (sg) (sh) (si) (sj) (sk) (sl) (sm) (sn) (so) (sp) (sq) (sr) (ss) (st) (su) (sv) (sw) (sx) (sy) (sz) (ta) (tb) (tc) (td) (te) (tf) (tg) (th) (ti) (tj) (tk) (tl) (tm) (tn) (to) (tp) (tq) (tr) (ts) (tt) (tu) (tv) (tw) (tx) (ty) (tz) (ua) (ub) (uc) (ud) (ue) (uf) (ug) (uh) (ui) (uj) (uk) (ul) (um) (un) (uo) (up) (uq) (ur) (us) (ut) (uu) (uv) (uw) (ux) (uy) (uz) (va) (vb) (vc) (vd) (ve) (vf) (vg) (vh) (vi) (vj) (vk) (vl) (vm) (vn) (vo) (vp) (vq) (vr) (vs) (vt) (vu) (vv) (vw) (vx) (vy) (vz) (wa) (wb) (wc) (wd) (we) (wf) (wg) (wh) (wi) (wj) (wk) (wl) (wm) (wn) (wo) (wp) (wq) (wr) (ws) (wt) (wu) (wv) (ww) (wx) (wy) (wz) (xa) (xb) (xc) (xd) (xe) (xf) (xg) (xh) (xi) (xj) (xk) (xl) (xm) (xn) (xo) (xp) (xq) (xr) (xs) (xt) (xu) (xv) (xw) (xx) (xy) (xz) (ya) (yb) (yc) (yd) (ye) (yf) (yg) (yh) (yi) (yj) (yk) (yl) (ym) (yn) (yo) (yp) (yq) (yr) (ys) (yt) (yu) (yv) (yw) (yx) (yy) (yz) (za) (zb) (zc) (zd) (ze) (zf) (zg) (zh) (zi) (zj) (zk) (zl) (zm) (zn) (zo) (zp) (zq) (zr) (zs) (zt) (zu) (zv) (zw) (zx) (zy) (zz)

sin discriminación

DIANA CAROLINA BERRIO
Coordinadora de Estudios



0000-0000



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500716201**



Bogotá, 10/07/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR
CARRERA 18 No. 20-45 SUR PISO 2
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30753 de 10/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\RESOLUCIONES 2017\10-07-2017\CONTROL_2\CITAT 30739.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

Suplemento de las Leyes de Fomento y Fomento
de las Artes y Oficios
No. 1000
D. F. 1887

ASUNTO: DIFERENCIACION
de las artes y oficios

En los autos en que se sigue autorizacion para la formacion de un establecimiento de artes y oficios en la ciudad de Mexico, D. F., se ha promovido la formacion de un establecimiento de artes y oficios en la ciudad de Mexico, D. F., para la fabricacion de objetos de metal, en especial de alfileres, en el barrio de San Mateo, D. F., con el fin de facilitar el abastecimiento de la ciudad de Mexico, D. F., con dichos objetos, y para que los artesanos que se dedican a esta industria, puedan trabajar en un local propio, y no en las viviendas particulares, como hasta ahora sucede, lo que ocasiona un gran perjuicio a la salubridad y a la higiene de la ciudad de Mexico, D. F., y a la tranquilidad de los vecinos de dicho barrio.

En el caso que se sigue, se ha promovido la formacion de un establecimiento de artes y oficios en la ciudad de Mexico, D. F., para la fabricacion de objetos de metal, en especial de alfileres, en el barrio de San Mateo, D. F., con el fin de facilitar el abastecimiento de la ciudad de Mexico, D. F., con dichos objetos, y para que los artesanos que se dedican a esta industria, puedan trabajar en un local propio, y no en las viviendas particulares, como hasta ahora sucede, lo que ocasiona un gran perjuicio a la salubridad y a la higiene de la ciudad de Mexico, D. F., y a la tranquilidad de los vecinos de dicho barrio.

En otro particular
D. F. 1887

DIANA CAROLINA MARCHAL BACQUERO
COORDINADORA GRUPO DE DIFUSION
D. F. 1887



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500720001**



Bogotá, 11/07/2017

Señor
Representante Legal, Apoderado (a) y/o Propietario
ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR
BURBANO CABRERA ARTURO
CALLE 20 SUR No. 16-76
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30753 de 10/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **“Resoluciones y edictos investigaciones administrativas”** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **“Circulares Supertransporte”** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\CITAT 30742.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1



Al congreso de la ciudad de Bogotá
del 10 de agosto de 1997

República de Colombia
Departamento de Bogotá
CALLE 20 SUR
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: CHACIN/OTICACION

De tenerse presente que el día 10 de agosto de 1997, el señor...

En consecuencia, se recomienda al señor...

En los eventos en que se otorga autorización para...

En el caso de tenerse presente que el señor...

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

CLARA CAROLINA MARCHENA BARRERO

COPIA PARA...

El presente documento es copia de...



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500720021**



Bogotá, 11/07/2017

Señor
Representante Legal, Apoderado (a) y/o Propietario
**ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR
VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA** ✓
CARRERA 6 No. 20 -25 SUR ✓
BOGOTA - D.C. ✓

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30753 de 10/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE ✓
C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\CITAT 30742.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "EL ROSARIO"
CALLE 125 No. 125-125, Bogotá, D.C.
Teléfono: (57) 1 234 5678



BOGOTÁ, D.C., 15 de mayo de 2024.
Señor/a [Nombre],
Presente. Por medio de la presente se le informa que el día 10 de mayo de 2024 se realizó la reunión de padres de familia de los estudiantes de la asignatura de Matemáticas, en la cual se discutió el desempeño académico de su hijo/a durante el primer bimestre.

De acuerdo con el informe de progreso, su hijo/a ha mostrado un desempeño satisfactorio en las actividades propuestas, aunque se recomienda reforzar algunos conceptos básicos de álgebra y geometría. Se adjunta a esta comunicación el informe de progreso y el acta de la reunión para su conocimiento y firma.

Quedo atento a cualquier comentario o inquietud que pueda tener. Agradezco de antemano su colaboración y apoyo en el proceso educativo de su hijo/a. Atentamente,
[Nombre del Docente]

DIANA CAROLINA MENDOZA BARRERO
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Teléfono: (57) 1 234 5678

BOGOTÁ, D.C., 15 de mayo de 2024.
Código Postal: 110000



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500720011



Bogotá, 11/07/2017

Señor
Representante Legal, Apoderado (a) y/o Propietario
ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR
CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO
CARRERA 18 No. 20-45 SUR PISO 2
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30753 de 10/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\RESOLUCIONES 2017\10-07-2017\CONTROL_2\CITAT 30742.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500720031



20175500720031

Bogotá, 11/07/2017

Señor
Representante Legal, Apoderado (a) y/o Propietario
ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR
LOPEZ NIÑO YOLIMA
CALLE 3 No. 16-38
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30753 de 10/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHULLA\Desktop\CITAT 30742.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500720041**



Bogotá, 11/07/2017

Señor
Representante Legal, Apoderado (a) y/o Propietario
ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR
FLOREZ ROBAYO LORENZA
CALLE 13 SUR No. 24A -69
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30753 de 10/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\ELIZABETHULLA\Desktop\CITAT 30742.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

2



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500720081**



Bogotá, 11/07/2017

Señor
Representante Legal, Apoderado (a) y/o Propietario
**ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR
FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**
AVENIDA CALLE 43 SUR No. 79F-12
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30753 de 10/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

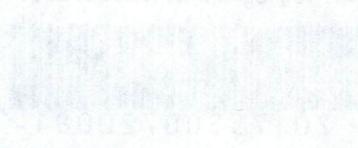
Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\RESOLUCIONES 2017\10-07-2017\CONTROL_2\CITAT 30742.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

2



Boletín 11/01/2017

BOGOTÁ, D.C.
VENDA DE CUPONES DE PASAJE
ELABORADO POR EL SECTOR
ECONÓMICO Y FINANCIERO
REPRESENTANTE LEGAL: ABOGADO ALVARO
SERIO

ACUÑO: CANTONAMIENTO

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, el Banco de la República, en su calidad de entidad del sector público, tiene el deber de garantizar el acceso a los servicios financieros de las personas con discapacidad.

En cumplimiento de lo anterior, el Banco de la República, a través de su entidad adscrita, el Banco de la Esclusión, ha desarrollado un sistema de cupones de pasaje que permite a las personas con discapacidad acceder a los servicios financieros de las entidades del sector público.

El presente documento tiene como objetivo informar a las personas con discapacidad sobre el uso de los cupones de pasaje y los procedimientos para solicitarlos. El documento está dirigido a las personas con discapacidad que deseen acceder a los servicios financieros de las entidades del sector público.

Este documento es una herramienta de apoyo que puede ser utilizada en cualquier momento y en cualquier lugar. El documento está disponible en formato digital y en formato impreso. El documento puede ser consultado en el sitio web del Banco de la Esclusión.

Se anexa el cupón de pasaje.

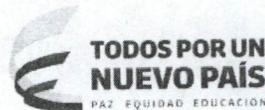
COORDINADORA GRUPO NOTICIAS
DIANA CAROLINA MORALES

BOGOTÁ, D.C. - 11/01/2017



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500720051**



Bogotá, 11/07/2017

Señor
Representante Legal, Apoderado (a) y/o Propietario
ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR
FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO
CALLE 46 SUR No. 23C-21 LOCAL 3
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30753** de **10/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\CITAT 30742.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

2

BOGOTÁ, D.C. - 1000000



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500720061**



Bogotá, 11/07/2017

Señor
Representante Legal, Apoderado (a) y/o Propietario
ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR
CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN
CALLE 26 SUR No. 13G -03
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30753 de 10/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\ELIZABETHULLA\Desktop\CITAT 30742.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

2



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500720071



Bogotá, 11/07/2017

Señor
Representante Legal, Apoderado (a) y/o Propietario
ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR
BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO ✓
AVENIDA CALLE 51 SUR No. 13-12 ✓
BOGOTA - D.C. ✓

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30753 de 10/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\ELIZABETHULLA\Desktop\CITAT 30742.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

2

Administración de Recursos Humanos
Carrera de Psicología
Código: 1101010101
Código: 1101010101

BOGOTÁ, D.C. / 2011
ASUNTO: CONVOCATORIA
Respetados señores:

De manera atenta me permito comunicarle que el Departamento de Psicología de la Universidad del Rosario, en el marco de la celebración del 50.º Aniversario de la fundación de la institución, tiene el honor de convocarlo a participar en el evento "50 años de la fundación de la Universidad del Rosario: un camino recorrido" que se llevará a cabo el día 18 de mayo de 2011, en el salón de eventos de la sede principal de la institución, ubicada en la Carrera 100 No. 10-18 de Bogotá, D.C.

El evento se desarrollará a las 8:00 a.m. y tendrá como objetivo principal celebrar los 50 años de la fundación de la Universidad del Rosario, así como reconocer el rol de los docentes, investigadores y estudiantes que han contribuido a la formación de la institución. El evento será transmitido en vivo por el canal de televisión de la institución y se podrá acceder a él a través del sitio web de la institución. La inscripción es gratuita y se debe realizar antes del día 15 de mayo de 2011. Para más información, favor dirigirse al Departamento de Psicología de la Universidad del Rosario, Carrera 100 No. 10-18 de Bogotá, D.C. o al correo electrónico psico@urosario.edu.co.

En caso de tener alguna duda o requerir más información, favor comunicarse con el Departamento de Psicología de la Universidad del Rosario, Carrera 100 No. 10-18 de Bogotá, D.C. o al correo electrónico psico@urosario.edu.co.

Atentamente,
Diana Carolina Merchán Balcázar
COORDINADORA GRUPO INVESTIGACIONES
psico@urosario.edu.co
Carrera 100 No. 10-18 de Bogotá, D.C.



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500720091



Bogotá, 11/07/2017

Señor
Representante Legal, Apoderado (a) y/o Propietario
**ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR
MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**
CALLE 24B No. 12-20
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30753 de 10/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

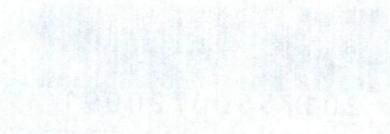
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\ELIZABETHULLA\Desktop\CITAT 30742.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

2

El presente documento es propiedad de la Universidad de Cuenca y no debe ser distribuido fuera de ella.



COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS
DIGNA GARCÍA MARCHAN BARRERO
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

De manera atenta y cordial saludo a usted, quien se encuentra en el cargo de [Cargo] en la Universidad de Cuenca, a fin de que comparezca a la reunión de [Reunión] el día [Fecha] a las [Hora] en el aula [Aula] del edificio de [Edificio] de la Universidad de Cuenca.

La convocatoria a esta reunión se la he remitido a través de correo electrónico a la dirección de correo electrónico [Correo] y a través de la oficina de [Oficina] de la Universidad de Cuenca, para que pueda asistir a la reunión de manera puntual y cumplir con el objetivo de la convocatoria.

En los eventos en los que se requiere la asistencia de los participantes, es necesario que comparezca a la reunión puntualmente y cumpla con el objetivo de la convocatoria. En caso de no poder asistir, deberá avisar con anticipación a la oficina de [Oficina] de la Universidad de Cuenca.

Este caso puede ser tratado de manera verbal o por escrito, dependiendo de la importancia del asunto. En caso de tratarse de un asunto de importancia, se deberá emitir un documento escrito que acredite la comparencia o la falta de comparencia a la reunión.

DIGNA GARCÍA MARCHAN BARRERO
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS

El presente documento es propiedad de la Universidad de Cuenca y no debe ser distribuido fuera de ella.

Este documento es propiedad de la Universidad de Cuenca y no debe ser distribuido fuera de ella.



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500720101



Bogotá, 11/07/2017

Señor
Representante Legal, Apoderado (a) y/o Propietario
ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR
SIERRA HERNANDEZ YORLENI
CARRERA 17 No. 20-10 SUR
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30753 de 10/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\CITAT 30742.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

2

El presente documento es propiedad de...

Bogotá, 11 de mayo de 2017

Señor
Ingeniero Jorge Andrés Rodríguez
EJECUTIVA AUTOMÓVILES P.A. S.A.
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ, D.C.

ABUNTO CITACION NOTIFICACION

Respetable señor,

Por medio de la presente se le cita a comparecer a la Audiencia de Pastos y Transp...
El día 15 de mayo de 2017 a las 10:00 horas en el lugar...

En consecuencia, se cita a la Señoría General de la Audiencia de Pastos y Transp...
Calle 100 No. 100-100 Bogotá, D.C. El día 15 de mayo de 2017 a las 10:00 horas...

En caso de no comparecer a la Audiencia de Pastos y Transp...
se tendrá por admitido el contenido de la demanda y se procederá a la...

En el caso de que desee hacer uso de la Audiencia de Pastos y Transp...
debe comparecer a la Audiencia de Pastos y Transp... el día 15 de mayo de 2017...

En otro sentido,

DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ, D.C.

GR-REC-2017-001

Este documento es propiedad de...



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500720111



Bogotá, 11/07/2017

Señor
Representante Legal, Apoderado (a) y/o Propietario
**ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR
GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**
TRANSVERSAL 35 No. 38B -37 SUR
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30753 de 10/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

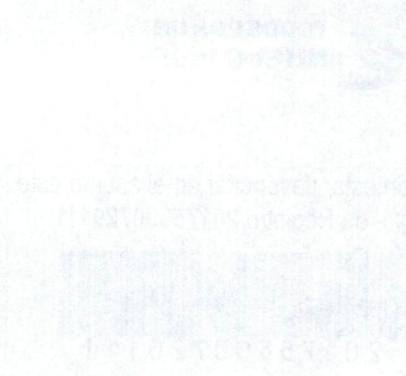
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\ELIZABETHULLA\Desktop\CITAT 30742.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

2



Bogotá, D.C. 2017

Señor
Coordinador Grupo Nutrición
Diana Carolina Meschán Banguero
Calle 27 No. 58B-21 Barrio Buzo de la ciudad de Bogotá, con el fin de recibir la
respuesta a las solicitudes de información que se detallan a continuación.

ASUNTO: CITACIONALIZACIÓN

De acuerdo con el artículo 17 del Decreto 1074 de 2015, el Estado colombiano garantiza el acceso a la información pública de los organismos administrativos, a través de un portal de acceso a la información pública.

En consecuencia, se solicita a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, con el fin de recibir la respuesta a las solicitudes de información que se detallan a continuación, en el portal de acceso a la información pública, el artículo 17 del Decreto 1074 de 2015, el Estado colombiano garantiza el acceso a la información pública.

En los eventos en que se otorgue autorización para el acceso a la información pública, se deberá proporcionar los datos de las resoluciones respecto de las cuales se solicita la información, en el portal de acceso a la información pública, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 1074 de 2015, el Estado colombiano garantiza el acceso a la información pública.

En el caso de que se trate de la copia de textos de carácter confidencial, se deberá proporcionar los datos de las resoluciones respecto de las cuales se solicita la información, en el portal de acceso a la información pública, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 1074 de 2015, el Estado colombiano garantiza el acceso a la información pública.

DIANA CAROLINA MESCHÁN BANGUERO
COORDINADORA GRUPO NUTRICIÓN
Calle 27 No. 58B-21 Barrio Buzo de la ciudad de Bogotá, con el fin de recibir la
respuesta a las solicitudes de información que se detallan a continuación.

2017